



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 221 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2006, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 221, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y adicionalmente se contó con la asistencia del Primer Visitador General, de la Segunda Visitadora General, del Tercer Visitador General, del Cuarto Visitador General, del Quinto Visitador General, del Secretario Ejecutivo, del Director General de Quejas y Orientación y del Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:05 horas, con el fin de desahogar los puntos del siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 220 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían alguna observación respecto del Acta de la sesión anterior, misma que recibieron con antelación. Al no haber ninguna observación, el Acta fue aprobada por unanimidad. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.
- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

CONTRERAS, Director General de Quejas y Orientación, para que explicara el contenido del informe mensual. El doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS procedió a dar la explicación del Informe Mensual y se puso a las órdenes de los miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si había alguna duda o comentario, al no haberlo propuso continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2006.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ dio la palabra al Quinto Visitador General, licenciado MAURICIO FARAH GEBARA para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 39/2006, quien solicitó se proyectara el video que contiene los hechos violatorios motivo de la queja y la consecuente recomendación consistente en las lesiones sufridas el 6 de marzo de 2006 por 24 extranjeros que se encontraban en calidad de asegurados por el Instituto Nacional de Migración (INM), en la Estación Migratoria ubicada en la Delegación Iztapalapa de esta ciudad, luego de ser pateados y golpeados con toletes por elementos del grupo de 140 efectivos de la Policía Federal Preventiva (PFP). Después de la agresión, los elementos policíacos ataron a los extranjeros agraviados con cinta canela, de pies y manos, y los colocaron en el piso boca abajo, en algunos casos sin camisa. La presencia de los elementos de la PFP en la estación migratoria obedeció a una petición del INM en virtud de que el día de los hechos, por la mañana, un grupo de aproximadamente 50 extranjeros asegurados bloquearon el acceso a la sección varonil de la Estación Migratoria y retuvieron a un oficial de Migración, como protesta por la falta de definición de su situación jurídica, solicitando la presencia de la Directora de Sanciones del INM, y como fueron atendidos por otro funcionario, quien los exhortaba a dialogar, los inconformes intensificaron sus protestas. Al entrar al local los oficiales de la PFP, portando cascos, escudos y toletes, a fin de retomar el control, fueron repelidos por varios extranjeros que los golpearon con bancas metálicas y fragmentos de concreto (producto de la destrucción que habían ocasionado a las



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

instalaciones), ante lo cual los elementos policiales avanzaron hacia ellos, los replegaron y, no obstante que ya habían depuesto su actitud agresiva, varios asegurados fueron golpeados y pateados cuando ya estaban sometidos. Durante la investigación realizada por la Quinta Visitaduría General, se logró acreditar que algunos de los agraviados presentaron lesiones de consideración, como heridas, excoriaciones, hematomas y edemas, algunas de ellas en el cráneo, incluso luxaciones. Destacan los casos de dos asegurados de nacionalidad cubana, uno de los cuales presentó herida en región parietal, hematomas en región frontal, región malar izquierda y subescapular izquierda, entre otras, así como en la pared del tórax, que pusieron en peligro su vida, y otro que presentó fractura de cúbito y radio izquierdos, así como de falange del dedo medio con machacamiento de la uña. Esta Comisión Nacional llegó a la convicción de que las lesiones fueron provocadas de manera intencional, cuando los asegurados se encontraban en actitud pasiva. Por lo anterior, se pudo establecer que los elementos de la PFP que participaron en el operativo se extralimitaron en sus funciones al atentar en contra de la integridad física de los agraviados, lo que se traduce en un uso excesivo de la fuerza, que no admite como justificación el que se hayan realizado acciones para restablecer el orden en la estación migratoria, tomando en cuenta que los asegurados ya se encontraban sometidos, y no significaban riesgo alguno para la demás población asegurada o para los elementos policiales que ingresaron a ese lugar. Al hacer pública la recomendación, la Comisión Nacional expresó su rechazo a toda forma de violencia o agresión hacia servidores públicos de corporaciones policiales, como en el caso concreto en que, antes de ser sometidos, extranjeros asegurados ocasionaron algunas lesiones a seis policías de seguridad pública y a dos agentes de Migración; no obstante, observó la desproporción entre las acciones de los particulares y los elementos del orden. Por lo anterior, la Comisión Nacional emitió la recomendación correspondiente, en la que solicitó: 1. Se dé vista al órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que se inicie y resuelva conforme a derecho, el procedimiento administrativo que corresponda para determinar la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

responsabilidad en que hayan incurrido los elementos que realizaron el uso excesivo de la fuerza en agravio de los extranjeros que participaron en los hechos materia de la presente recomendación, así como por la probable responsabilidad en que en que haya incurrido el personal que estuvo al mando del operativo y que omitieron informar a sus superior jerárquico las omisiones y conductas indebidas cometidas por los agentes federales; 2. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que la unidad administrativa respectiva, en el ámbito de sus atribuciones, formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público de la Federación, por las conductas probablemente constitutivas de delito cometidas por los elementos de esa corporación en agravio de los extranjeros señalados en la recomendación, y 3. Se instruya a quien corresponda, a efecto de que los elementos de la PFP sean capacitados respecto del debido uso de la fuerza y del equipo que les es asignado para el desarrollo de su trabajo, así como sobre las técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos y medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y el manejo del estrés. Esta Recomendación ya fue aceptada. Cabe mencionar que el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS preguntó si la actual autoridad fue quien aceptó la Recomendación. El licenciado MAURICIO FARAH GEBARA respondió que la Recomendación fue aceptada por la autoridad anterior. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó que es impresionante lo ocurrido y parece que la adrenalina hace que los policías actúen con tanta violencia. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó si cuando se envió la Recomendación se acompañó el video que obtuvo la CNDH. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ respondió que no, una vez que la Recomendación es aceptada por la autoridad responsable, ésta solicita las evidencias existentes y es en este momento cuando se entregan. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Primer Visitador General, doctor RAÚL



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

PLASCENCIA VILLANUEVA para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 40/2006, quien dijo que el 14 de agosto de 2006 esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/3927/1/Q con motivo de la llamada telefónica realizada por la entonces diputada federal Eliana García Laguna, mediante la cual denunció presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de diputados y simpatizantes del Partido de la Revolución Democrática, por elementos de la Policía Federal Preventiva y del Estado Mayor Presidencial, toda vez que en la misma fecha al llegar un autobús al Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión con diversos manifestantes, dichos servidores públicos les impidieron instalarse en la entrada de la Cámara de Diputados, situación por la cual los entonces diputados federales intentaron dialogar tanto con autoridades del Estado Mayor Presidencial como con personal de la Policía Federal Preventiva; sin embargo, las autoridades mencionadas comenzaron a agredirlos tanto física como verbalmente y a desarmar de forma violenta los campamentos que empezaban a instalar en la entrada principal del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión. A la queja en mención se sumó la de la señora Norma Martínez Loustalot, quien señaló que en la misma fecha, al pretender instalarse en compañía de aproximadamente 100 personas en las afueras del Palacio de San Lázaro en forma pacífica para realizar una manifestación, la Policía Federal Preventiva comenzó a colocar vallas metálicas sobre la avenida Congreso de la Unión, para posteriormente desalojarlos mediante el uso de la fuerza, utilizando inclusive gases lacrimógenos. A las quejas presentadas se anexaron las manifestaciones realizadas ante este organismo nacional por diversos vecinos de las colonias aledañas al Palacio Legislativo de San Lázaro, quienes señalaron que para transitar por la zona para llegar a su domicilio, a su trabajo o para llevar a sus hijos a la escuela, les eran exigidas por dichas autoridades sus identificaciones del Instituto Federal Electoral, lo que sumado al bloqueo de la zona les impedía su derecho al libre tránsito. Del análisis realizado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica, libre tránsito y manifestación, respeto al fuero constitucional y a la integridad



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

física con motivo de un ejercicio indebido de la función pública, atribuibles a servidores públicos del Estado Mayor Presidencial y de la Policía Federal Preventiva, en agravio de los entonces diputados federales de la LIX Legislatura, un senador de la República, así como manifestantes y vecinos de las colonias aledañas al Congreso de la Unión. En consecuencia, esta Comisión Nacional advirtió que el desalojo de los manifestantes, efectuado el 14 de agosto del año en curso por la Policía Federal Preventiva, resultó arbitrario e injustificado, ya que las disposiciones legales que regulan sus atribuciones y obligaciones, contenidas en los artículos 1o, párrafo segundo; 4o, fracción III, inciso d), y 12, fracciones I y IV, de la Ley de la Policía Federal Preventiva, y 8o, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establecen que los elementos de la Policía Federal Preventiva tienen como función primordial salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas, lo que en el presente caso no ocurrió, pues al actualizarse la ejecución de un acto de agresión que atentó contra la integridad física, sin motivo ni fundamento legal, en contra de los agraviados se transgredió los derechos de legalidad y seguridad jurídica contemplados en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente, esas autoridades omitieron atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la legalidad, seguridad jurídica, integridad física, manifestación, reunión y libertad de tránsito que reconocen los artículos 6o, 9o, 11 y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5, 13, 15 y 22 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 12 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; así como, los numerales 1, 2, 3, y 8 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, así como los artículos 1, 4, 12 y 13 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, el 27 de noviembre de 2006 esta Comisión Nacional emitió la recomendación 40/2006, dirigida al secretario de Seguridad Pública y al jefe del Estado Mayor Presidencial, solicitando al primero se dé vista al Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de esa corporación que se excedieron en el uso de la fuerza física el pasado 14 de agosto de 2006 en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, y se informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; se dé vista al representante social de la Federación del contenido de la recomendación de referencia, para que en el ámbito de su respectiva competencia inicie la averiguación previa en contra de los elementos de la Policía Federal Preventiva que trasgredieron los derechos humanos de los entonces diputados federales de la LIX Legislatura, manifestantes y vecinos de las colonias aledañas al Palacio Legislativo de San Lázaro, y se informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su determinación; gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de esa Secretaría la capacitación adecuada, para evitar las anomalías como las que dieron origen al presente documento, y se giren las instrucciones necesarias y se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, ante cualquier uso excesivo de la fuerza física, observen de manera puntual y permanente el contenido de las disposiciones contenidas en el capítulo tercero de su ley, y adoptar las providencias necesarias para salvaguardar los derechos humanos de las personas. Al jefe del estado Mayor Presidencial, se le recomendó se dé vista a la Contraloría y Ayudantía General del Estado Mayor Presidencial para que se inicie procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de esa corporación que se excedieron en el uso de la fuerza física el pasado 14 de agosto de 2006, en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro del Congreso de la Unión, y que además limitaron la libertad de tránsito de los ciudadanos que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

requerían acceder por sus intermediaciones, y se informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; así mismo se le solicitó que emitiera las instrucciones necesarias a efecto de que se establezca la coordinación necesaria con la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para que el resguardo del recinto legislativo de San Lázaro se constriña única y exclusivamente a las instalaciones que ocupe el mismo, tanto en el interior como en la periferia que lo rodea, y sujeto a los límites previstos en la Constitución; se vigile la observancia de los preceptos legales que rigen la vida jurídica del Estado Mayor Presidencial, y se supervisen las actividades en las que participan sus los elementos, con la finalidad de que sean apegadas a derecho y con respeto a los derechos fundamentales de las personas, y que se giren las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal del Estado Mayor Presidencial la capacitación adecuada para evitar que las irregularidades como las que dieron origen al presente documento se presenten. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 41/2006, quien dijo que el día 10 de marzo de 2006, aproximadamente a las 14:00 horas, los menores DBGC y KMRL fueron detenidos por el encargado de la negociación denomina “Extra”, la cual se ubica en la calle Benjamín Franklin, en la colonia Escandón, delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, acusados de un robo el día anterior, por lo que posteriormente arribaron a ese lugar elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes a las 15:00 horas de ese día los pusieron a disposición del agente del Ministerio Público adscrito a la Décimo Séptima Agencia de la Fiscalía Central de Investigación para Menores de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad, el cual inició la averiguación previa FAM/57T1/326/06-03 en contra de aquéllos por su probable participación en la comisión de la infracción de robo (dos chocolates), y los mantuvo detenidos hasta las 21:10 y 23:30 horas, respectivamente, cuando les concedió la libertad bajo caución, previo pago





COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

de seis mil ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos por concepto de obligación procesal, y cinco mil ciento diez pesos con treinta y cinco centavos por concepto de sanción pecuniaria, lo cual da un total de once mil ciento noventa y cuatro pesos con diez centavos, a cada uno de ellos; es el caso que el 11 de marzo de 2006, la citada averiguación previa se remitió a la Dirección de Comisionados de Menores de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, donde fue radicada el 14 del mes y año en cita por la comisionada adscrita al Departamento de Integración y Seguimiento de Actas Sin Menor, quien integró la misma y elaboró el pliego de puesta a disposición sin menor respectivo, correspondiendo conocer del caso a la consejera unitaria octava del Consejo de Menores del Distrito Federal, quien en su oportunidad determinó remitir los expedientes radicados por tal motivo al archivo de esa institución en virtud de que la parte querellante otorgó el perdón a los probables infractores. Una vez que esta Comisión Nacional integró el expediente 2006/3695/3/Q, al considerar que existieron violaciones a Derechos Humanos en agravio de los menores en cuestión, dirigió una propuesta de conciliación a la Subprocuradora Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y en respuesta el Director General de Derechos Humanos de dicha dependencia, expuso que carece de elementos para ordenar una investigación por una probable responsabilidad penal y/o administrativa del personal ministerial que integró la averiguación previa FAM/57T1/326/06-03; en virtud de lo anterior, se procedió a la elaboración de la presente Recomendación, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 123 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional. Cabe señalar que lo concerniente a la probable participación de los menores en la comisión de la infracción de robo que se les imputó fue del conocimiento de la consejería unitaria octava del Consejo de Menores del Distrito Federal; por lo tanto, esta Comisión Nacional se abstuvo de hacer pronunciamiento alguno sobre el particular, al tratarse de un caso análogo a jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, fracción II, y 8º, parte final de la Ley que rige



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

su actuación, así como 2º, fracción IX, inciso d), del Reglamento invocado. Con base en lo expuesto, el 29 de noviembre de 2006, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 41/2006, dirigida al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con objeto de que se sirva dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, a fin de que se inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiese haber incurrido el agente del Ministerio Público adscrito a la Décimo Séptima Agencia de la Fiscalía Central de Investigación para Menores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que integró la averiguación previa FAM/57T1/326/06-03, en atención a que mantuvo detenidos a los agraviados por espacio de seis y ocho y media horas, respectivamente, sin ponerlos de inmediato a disposición de la enunciada Dirección de Comisionados de Menores, además de que el monto de la caución que les fijó a éstos para concederles la libertad no es proporcional con el monto de lo robado, a saber, 2 chocolates valuados en treinta pesos, y hubo una inadecuada conservación y embalaje del objeto del delito; así como dar vista al Ministerio Público de la Federación para que inicie la averiguación previa correspondiente. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. Al no haberlo dio la palabra al Tercer Visitador General, licenciado ANDRÉS CALERO AGUILAR para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 42/2006, quien dijo que el 11 de julio de 2006, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentaron los señores Abel Montesinos Vélez y Abraham Vázquez González en contra de la insuficiencia en el cumplimiento a la recomendación 02/2004 por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la cual fue emitida el 2 de marzo de 2004 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, dentro del expediente 067/2000-3 y su acumulado 088/2000-3. El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente 2006/254/3/RI y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que la citada dependencia no ha dado cumplimiento a la recomendación en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

cuestión, en virtud de que la averiguación previa 310/2004/Tlax-4, que se inició con motivo de la misma el 26 de marzo de 2004, en contra de quien resulte responsable en la comisión del delito de tortura en agravio de los señores Montesinos Vélez, Vázquez González y otros, no ha sido determinada. Los hechos descritos en esta recomendación llevan a concluir que se ha retrasado injustificadamente el servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio de los señores Abel Montesinos Vélez y Abraham Vázquez González, y en consecuencia se han transgredido de manera evidente los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, 17, párrafo segundo, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3° y 4° de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. Por lo anterior, el 29 de noviembre de 2006 esta Comisión Nacional dirigió la recomendación 42/2006 al Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, con el objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la recomendación 02/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, a efecto de que a la brevedad posible se determine conforme a derecho proceda la averiguación previa 310/2004/Tlax-4 y se dé vista a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, a fin de que inicie y determine, conforme a derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ preguntó si dentro de las atribuciones de la Comisión Nacional esta el sugerir al gobierno se fije un plazo para el cierre en la integración de las averiguaciones previas cuando el caso así lo permita y amerite. Agregó que el tema del plazo razonable es también materia de derechos humanos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ respondió que sí es posible, ya que este Organismo Nacional tiene facultades para opinar y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

sugerir respecto a este tipo de situaciones. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ añadió la conveniencia de tomar en cuenta la jurisprudencia internacional sobre el tema del plazo razonable, porque a veces se dice que eso es para el proceso ante la autoridad judicial, y es correcto, pero el proceso se ve precedido de un procedimiento que debiera computarse dentro del proceso para estos fines, y que puede durar años y mantener en vilo al sujeto, lo mismo a quien no recibe la justicia que está solicitando, que a quien no es consignado o exonerado en un plazo perentorio. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que se trabajará cuanto antes en la sugerencia para poder ser enviada a las autoridades competentes. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna otra duda o comentario, al no haberlo sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- IV. **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2007.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó autorización a los Miembros de Consejo, a efecto de permitir el acceso al Director General de Planeación y Análisis de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, licenciado MAURICIO IBARRA ROMO, para escuchar y tomar nota de las observaciones que los Miembros del Consejo hicieron al Programa Anual de Trabajo 2007, mismo que se les hizo llegar con anticipación. El licenciado MAURICIO IBARRA ROMO se puso a la órdenes de los Miembros del Consejo Consultivo por si tuviesen algún comentario. El doctor RICARDO POZAS HORCASITAS dijo que como lector le gustaría que en el apartado de Programas Especiales de Protección y Defensa se explique en qué consiste lo especial de los mismos, es decir, por qué el trato hacia determinadas personas debe ser diferente al trato que reciben las personas en condiciones “normales”. Por último, EL doctor POZAS HORCASITAS preguntó sí valdría la pena incluir en el Programa de Estudios Legislativos algún tipo de capacitación para los legisladores y sus equipos de trabajo. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ respondió que el año pasado se llevaron a cabo, junto con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, dos



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

diplomados para los legisladores, mismos que resultaron muy enriquecedores. Por su parte, el doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN agregó que los resultados académicos obtenidos en los diplomados fueron magníficos. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del consejo si tenían alguna otra duda o comentario, al no haberlo, preguntó a dicho cuerpo colegiado si después de haber incorporado las observaciones del doctor RICARDO POZAS HORCASITAS se podría autorizar el Programa Anual de Trabajo 2007. Los miembros del consejo aprobaron por unanimidad el Programa de referencia. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sugirió pasar al siguiente punto del Orden del Día.

- V. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE SESIONES 2007.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ sometió a la aprobación de los miembros del consejo el calendario de sesiones para 2007 mismo que les fue enviado con anterioridad. Dicho cuerpo colegiado aprobó por unanimidad el calendario de sesiones propuesto para el año 2007.
- VI. **ASUNTOS GENERALES.** El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los miembros del consejo si tenían algún tema que tratar dentro de asuntos generales. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ comentó que no cabe duda que es necesario que el Estado recupere el control perdido en los últimos años sobre el territorio nacional, sin embargo, existen grandes riesgos de violación a los derechos humanos en los operativos que se realicen como lo es el operativo de seguridad que se está llevando a cabo en el estado de Michoacán por parte del gobierno federal, y preguntó si la Comisión Nacional se podría inmiscuir de alguna manera en el asunto. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ comentó que la CNDH está atenta a los hechos. Añadió que la CNDH está en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán quien se está asegurando de que el operativo se lleve a cabo dentro del marco del derecho, y hasta este momento las cosas se han suscitado dentro de la legalidad. En otro orden de ideas, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ informó a los miembros del consejo que el día 13 de diciembre del presente año, el Presidente de la República,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, hará entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2006, en la Residencia Oficial de los Pinos, y que revestiría mucho el evento el contar con la distinguida presencia de los miembros del consejo Consultivo. Por otra parte el doctor SOBERANES FERNÁNDEZ comentó las nuevas designaciones dentro de la Comisión Nacional: como titular de la Coordinación de Comunicaciones y Proyectos, el licenciado MAURICIO IBARRA ROMO y como Directora General de Planeación y Análisis, la doctora MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ. En otro asunto, el doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN comentó que no obstante que no había tenido la oportunidad de asistir a la sesión en la cual se acordó la publicación del desplegado por el Consejo Consultivo de la CNDH en el que se manifestaba el rechazo a la no aceptación de las recomendaciones 37 y 38 por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, estaba completamente de acuerdo y así lo había hecho saber cuando se lo preguntaron telefónicamente; sin embargo, sugirió que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe adoptar algún tipo de lineamiento o norma general para cuando no se acepte una recomendación por una autoridad responsable el Consejo lo condene públicamente, es decir, que sea una acción automática del Consejo ante la no aceptación de cualquier recomendación y no únicamente respecto de hechos específicos. El doctor SERGIO GARCÍA RAMÍREZ dijo que convenía con la sugerencia del doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN si así lo consideraba conveniente la Comisión Nacional, y que el desplegado publicado en el periódico el día 15 de noviembre de 2006 respondió a los hechos verdaderamente descomunales perpetuados en nuestro país, conocidos nacional e internacionalmente y no aceptados por la autoridades responsables. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO señaló que una solución a la sugerencia del doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN es dar cuenta al congreso. El doctor FERNANDO SERRANO MIGALLÓN dijo que adicionalmente a la cuenta que se le dé al Congreso, sería importante que la opinión pública esté enterada. El doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ solicitó atentamente a los miembros



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
M É X I C O

del consejo reflexionar sobre el tema, a fin de presentar una propuesta concreta en la próxima sesión. El doctor HÉCTOR FIX-ZAMUDIO señaló que podría incorporarse al Reglamento de la Comisión Nacional. En otro asunto, el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ informó a los miembros del Consejo que el lunes 18 de diciembre del presente año la Comisión presentará un informe preliminar respecto a la situación de Oaxaca y el miércoles 20 de diciembre se presentará el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. Finalmente el doctor JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 16:00 horas del día de la fecha.

**Jesús Naime Libián**  
**Secretario Técnico del Consejo**  
**Consultivo**

**Dr. José Luis Soberanes Fernández**  
**Presidente**